Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia que, la parte demandada presentó el día 09 de agosto de 2021 por medio de correo electrónico, memorial indicando que se da por notificado del auto que libró mandamiento de pago y copia de la demanda para ejercer el derecho de defensa.
De otro lado, se torna necesario señalar que la parte pasiva del libelo fue notificada personalmente el 23 de febrero de 2021 como consta en el documento aportado por la parte demandante "*constancia de notificación positiva*" foliado electrónicamente con el número 04, sin que a la fecha existiera pronunciamiento alguno de su parte.
A despacho para proveer.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-58

En atención a la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la parte pasiva del libelo fue notificada personalmente en la fecha del 23 de febrero de 2021, sin que a la fecha presentará contestación a la demanda, no se le impartirá trámite al memorial presentado por esta última, más allá de la remisión de la copia del expediente, pues los términos para ejercer el derecho de defensa perecieron.

Notifíquese,

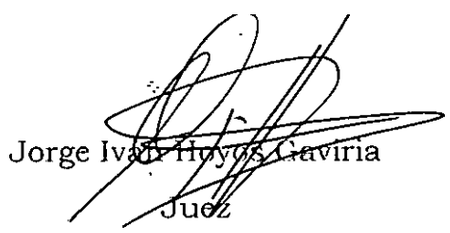

Jorge Iván Hoyos Caviria
Juez